



Resolución Jefatural N° 071 -2016-SENACE/J

Lima, 27 JUN. 2016

VISTOS: El Informe N° 002-2016-SENACE-SG/OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 192-2016-SENACE-SG/OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 136-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se dispone el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001-2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2015-SENACE/J del 26 de agosto de 2015, se conforma el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, el cual está integrado por: (i) El/la Secretario/a General, quien lo presidirá; (ii) El/la Director/a de Certificación Ambiental; (iii) El/la Director/a de Gestión Estratégica; (iv) El/la Director/a de Registros Ambientales; (v) El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica; (vi) El/la Jefe/a de la Oficina de Administración; (vii) El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, (viii) El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM (en adelante, **la Resolución Ministerial**), publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de enero de 2016, dispone el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, derogando la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial dispone que el Comité de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, **el Comité**) estará conformado por: (i) El/la titular de la entidad; (ii) El/la responsable de administración o quien haga sus veces; (iii) El/la responsable de planificación o quien haga sus veces; (iv) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; (v) El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, (vi) El/la oficial de seguridad de la información;

Que, a efecto de integrar al Jefe Institucional y al Oficial de Seguridad de la Información en el Comité del Senace, resulta necesario emitir el acto de administración que lo conforme de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Ministerial;



Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM que dispone el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; y el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Reconformación del Comité

Reconformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, que tiene a su cargo la implementación de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", aprobada por la Resolución de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias N° 129-2014/CNB-INDECOPI.

Artículo 2. Miembros que conforman el Comité

El Comité a que se refiere el artículo precedente está conformado por los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a del Senace, quien lo presidirá;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- El/la Oficial de Seguridad de la Información, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3. Funciones del Comité

El Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, tiene como funciones las siguientes:

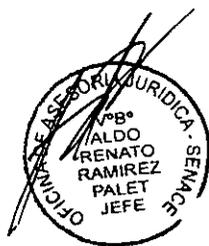
- a. Aprobar la política de seguridad de la información.
- b. Establecer metas y objetivos de la seguridad de la información en los procesos del Senace.
- c. Supervisar la implementación y efectividad de los controles de seguridad de la información en los procesos del Senace.
- d. Aprobar la asignación de roles, autoridades y responsabilidades para la gestión de la seguridad de la información en el Senace.
- e. Brindar los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Senace.
- f. Coordinar con los órganos y unidades con el objeto de lograr la implementación de las políticas, normativas y controles para garantizar razonablemente la seguridad de la información en la Institución.
- g. Impulsar planes y programas para incrementar y mantener la conciencia en seguridad de la información en el Senace.
- h. Proponer planes y programas de capacitación para sensibilizar al personal del Senace en materia de seguridad de la información.
- i. Promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro de la Senace.
- j. Elaborar el proyecto de su Reglamento Interno.

Artículo 4. Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 062-2015-SENACE/J

Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 062-2015-SENACE/J del 26 de agosto de 2015.

Artículo 5. Notificación

Encargar a la Secretaría General notificar la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.





Artículo 6. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Wieland

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace